



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución de Alcaldía N° 197-2020-MDA/A

Ananea, 04 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA- SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO

VISTOS:

- i) Informe N° 143-2020-MDA-GM-OSLI/ACC.
- ii) Hoja de coordinación N° 083-2020-MDA/SGIDUR-ELH.
- iii) Carta N° 015-2020-CONSORCIO BRISAS.
- iv) Carta N° 013-2020-MDA/GM/SGIDUR-ELH.
- v) Opinión legal N° 074-2020-MDA/OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tiene autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de las **causales de ampliación de plazo: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios".

Que, conforme a la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD que aprueba los Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 tiene por **OBJETO:** Establecer disposiciones generales y específicas que, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, regulen: i) El alcance y los efectos económicos del procedimiento excepcional de ampliación de plazo, y de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes. ii) El procedimiento para la solicitud y entrega de adelantos, y, iii) Procedimiento para la implementación de las medidas sectoriales dispuestas con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo. Asimismo dispone en su numeral - VII. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SOBRE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO Y EL RECONOCIMIENTO DE COSTOS 7.1.** Procedimiento de la ampliación excepcional de plazo establecido por el DLEG 7.1.1. El Ejecutor de Obra debe presentar a la Entidad contratante, de forma física o virtual, los documentos indicados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de ocurridos los siguientes eventos: (i) Culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia, y/o, (ii) La notificación al contratista de la autorización de reanudación de actividades en la obra, por la autoridad competente, según el procedimiento y requisitos dispuestos en las normas sectoriales.





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

La presentación extemporánea o incompleta de la solicitud de ampliación excepcional de plazo no es causal de improcedencia; sin embargo, el mayor tiempo injustificado que tome su presentación será imputable al Ejecutor de Obra a efectos de la aplicación de penalidades por mora. 7.1.2. Dentro de los quince (15) días calendario siguiente de presentada la solicitud de ampliación excepcional de plazo, el funcionario competente de la Entidad, previa opinión del área usuaria, deberá notificar su pronunciamiento sobre esta solicitud al Ejecutor de Obra. LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO QUEDARÁ APROBADA EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS POR EL CONTRATISTA, SI LA ENTIDAD NO CUMPLE CON NOTIFICARLE SU PRONUNCIAMIENTO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE.

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en su Artículo 3.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Carta N° 013-2020-CONSORCIO BRISAS, mediante el cual el representante del CONSORCIO BRISAS que viene ejecutando la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Secundaria Técnico Industrial de la Localidad de Ananea – Provincia de San Antonio Putina – Departamento de Puno" componente II, por el cual solicita la **ampliación excepcional de plazo**, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, de la OBRA YA MENCIONADA, Finalmente remite la documentación solicitando Ampliación excepcional de plazo por efecto de la **paralización de obra generada por el Estado de Emergencia; A fin de afrontar la propagación del COVID-19, dispuesta por los sectores competentes.**

Que, mediante Carta N° 015-2019-CONSORCIO BRISAS, mediante el cual el representante del CONSORCIO BRISAS levanta las observaciones de la ampliación excepcional solicitada, indica que son 158 días calendarios, costos directos y gastos generales generados por un monto de S/. 67,069.81 soles, ocasionado por el estado de emergencia nacional dispuesta por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, en el marco del Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

Hoja de coordinación N° 083-2020-MDA/SGIDUR-ELH, mediante el cual el Subgerencia de Infraestructura de esta Entidad, **CONCLUYE:** que la solicitud de la AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO SE AUTORIZA POR 44 DIAS CALENDARIOS, conforme a la revisión y análisis del expediente de la solicitud, asimismo indica que el reinicio de obra es a partir de fecha 10 de agosto del 2020 culminándose en fecha 18 de agosto del 2020, ello conforme al siguiente detalle:

CALCULO DE LA AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO.

Informe N° 0143-2020-MDA-GM-OSLI-ACC, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Supervisión de las Inversiones de esta Entidad, concluye: la ampliación excepcional de plazo, es de 44 días calendarios ello conforme al siguiente detalle:

- Periodo para solicitar y aprobar la ampliación de plazo excepcional 34 días calendarios.
- De acuerdo al plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19, en el trabajo presentado por el CONSORCIO BRISAS, es necesario un plazo excepcional de 06 días calendarios, ello para acondicionar adecuadamente de los ambientes de trabajo.





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

- c) De acuerdo al "Lineamiento para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" 04 días calendarios, HACIENDO UN TOTAL de 44 días calendarios.

PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO	AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO	TOTAL DIAS EJECUCION
60 días	44 días	104 días

- Inicio de Obra 26 de diciembre del 2019.
- Reinicio de obra 10 de agosto del 2020.
- Nuevos términos de obra: 18 de agosto 2020.

Finalmente, esta oficina opina, que tratándose de un acto administrativo y viendo los actuados queda EXPEDITO para continuar con el trámite correspondiente mediante ACTO RESOLUTIVO de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Opinión Legal N° 074-2020-MDA/OAL, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de esta Municipalidad, donde se Opina; por aprobar la ampliación excepcional de plazo de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Secundaria Técnico Industrial de la Localidad de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno" componente II.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la ampliación excepcional de plazo de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Secundaria Técnico Industrial de la Localidad de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno" componente II, hasta por 44 días calendarios, conforme al siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION EXPEDIENTE TECNICO	AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO	TOTAL DIAS EJECUCION
60 días	44 días	104 días

- Inicio de Obra 26 de diciembre del 2019.
- Reinicio de obra 10 de agosto del 2020.
- Nuevos términos de obra: 18 de agosto 2020.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** a la Contratista, Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura, demás dependencias pertinentes para conocimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONGASE** la publicación del presente dispositivo en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
 Tec. Leonardo Huanca Mamani
 DNI 02548903
 ALCALDE

